

FRANQUEO
CONSEGUIDO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial. El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses.....	3 75	Pesetas
	Seis	7 50	
	Un año.....	15	
Fuera de la capital,	Tres meses.....	4	
	Seis	8	
	Un año.....	16	

PARTÍ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Julio último, por la que se cursa a este de la Gobernación copia de una Real orden circular telegráfica fecha 8 de Octubre de 1920, a fin de que se dé la debida publicidad a la misma, según intereso en 7 del propio mes de Julio del corriente año en otra referente a la clasificación de varios prófugos denunciados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias la indicada circular telegráfica, que dice así:

«Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos veinte. Ministro Guerra a Capitanes generales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y Baleares y Canarias. De acuerdo con Ministro Gobernación, sírvase disponer que a presentación en Cajas recluta prófugos denunciados, recaben Jefe dichas unidades por telégrafo noticias que confirme fueron clasificados en su año como tales prófugos por Comisiones mixtas, para evitar permanencia en cárceles o Cajas, interesando de igual forma esa Capitanía destino a África sin esperar clasificación Comisión mixta, a las que las Cajas cursarán certificado para su clasificación y sin que sea preciso soliciten los denunciantes beneficios de la Real orden seis Septiembre mil novecientos diecinueve para proceder independientemente a destino de prófugos.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 15 de Agosto de 1923.—ALMODOVAR.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(*Gaceta del día 5 de Septiembre.*)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, acogiéndose a la facultad que le confiere la Real orden de 23 de Enero último, apartado 2º, creando el nuevo servicio denominado «Telegrama de lujo», propuso a la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, que, durante el período de ensayo y para evitar complicaciones en la práctica, que pudieran malograrse la augusta iniciativa de S. M. la Reina (q. D. g.), de instauración del servicio mencionado, el modelo que se ponga en circulación sea, por ahora, el señalado con el número 3, al cual corresponde la sobretasa de 0,50 pesetas: y

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado y propuesto sobre el asunto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, ha tenido a bien disponer, que al inaugurar el servicio denominado «Telegrama de lujo», que fué creado por su Real disposición de 23 de Enero último, sea puesto en vigor solamente el modelo señalado en el apartado 2º de aquella con el número 3, y por el cual se percibirá una sobretasa de 0'50 pesetas, quedando en vigor las demás disposiciones sobre este servicio.

Lo que de Real orden comunica a V. E. para su conocimiento, efectos y debido cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1923.—ALMODOVAR.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(*Gaceta del día 5 de Septiembre.*)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Negociado de la Deuda.—Anuncio.

En el incendio ocurrido en los locales de la

Delegación de Hacienda de esta provincia, el día 19 de Enero de 1922, fueron destruidas según reclamación de los interesados, las láminas de Deuda perpetua al 4 por 100 intransferibles, y facturas de cupones que a continuación se expresan:

Lámina núm. 363.—Del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 118'11 pesetas.

Lámina núm. 9.008.—De la Mancomunidad de Aguilar y San Pedro Manrique, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 2.785'47 pesetas.

Lámina núm. 9.010.—De la Ex-mancomunidad de San Pedro Manrique, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 16.345'61 pesetas.

Lámina núm. 9.011.—De la Ex-mancomunidad de San Pedro Manrique, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 192'18 pesetas.

Lámina núm. 9.012.—De la Ex-mancomunidad de San Pedro Manrique, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 610'89 pesetas.

Lámina núm. 7.952.—De la Ex-mancomunidad de tierra de Magaña, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 34.002'93 pesetas.

Lámina núm. 7.953.—De la Ex-mancomunidad de Magaña y Valdetagua, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 1.048'59 pesetas.

Lámina núm. 1.206.—Del Seminario Conciliar de Burgo de Osma, procedente de Instrucción pública; capital nominal 5.906'25 pesetas.

Un resguardo definitivo de la factura de cupones núm. 10, del cupón núm. 81 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; vencimiento 1º de Enero de 1922.

Comprende dicha factura: 9 cupones de la serie A.; 3 cupones serie B.; 2 cupones serie C.; 3 cupones serie G.; 2 cupones serie H. Importa dicho resguardo 181'60 pesetas de líquido a percibir, y fué presentador de la misma D. Casiano Rodrigo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que si algún particular tuviera que interponer reclamación alguna respecto a los valores descritos, lo haga en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio, a tenor de lo que dispone la Real orden de 17 de Abril de 1912; debiendo prevenir, en cumplimiento de lo establecido por la expresa disposi-

sición, que si en dicho plazo no se interpone reclamación alguna, quedarán anulados dichos valores, siendo la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la que resolverá los expedientes incoados al efecto.

Soria 6 de Septiembre de 1923.—El Delegado de Hacienda P. I., Ricardo Miguel.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

Jefatura provincial de Soria.—Anuncio.

Por el presente, se hace saber: Que por acuerdo de esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere el art. 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, han sido aprobadas las características catastrales del periodo geométrico, correspondientes al término de Quintanar de Gormaz.

De este acuerdo pueden recurrir, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, las entidades agrícolas interesadas, los propietarios y la Junta pericial, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Soria 7 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

Por el presente, se hace saber: Que por acuerdo de esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere el art. 19 del reglamento de 28 de Octubre de 1913, he aprobado las características catastrales del periodo geométrico, correspondientes al término de Casarejos.

De este acuerdo pueden recurrir, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, las entidades agrícolas interesadas, los propietarios y la Junta pericial, en el plazo de quince días.

Soria 7 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

El cargo vacante de Juez municipal de Solledra, partido judicial de Almazán, ha sido solicitado por D. José Chamorro Valtueña.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la regla 3.^a del art. 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Burgos 31 de Agosto de 1923.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día veinticinco de Septiembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cabrejas del Pinar, la venta en pública subasta de la finca que se expresará, embargada a Librada García Iglesias, vecina de dicho Cabrejas, en el expediente sobre exacción de la multa que la fué impuesta por la Jefatura del Distrito forestal de esta capital; previéndose que para tomar parte en ella deberán presentar los licitadores su cédula personal y consignar a disposición del Juzgado por lo menos el diez por ciento de la cantidad de la tasación que sirve de tipo; que no se admitirá postura que no cubra dicha cantidad, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Una finca rústica, sita en el término del re-

ferido Cabrejas del Pinar, donde llaman Hoya del Moreno, de cabida de veintidos áreas treinta y seis centíreas; linda al Norte, camino; Sur, yerro; Este, Melchor Iglesias, y Oeste, monte enebral; tasada en setenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Dado en Soria a treinta de Agosto de mil novecientos veintitres.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

BURGO DE OSMA.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye sobre estafa, citar por la presente a Juan Cruz Campos Velázquez, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario y hacerle saber los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Burgo de Osma 28 de Agosto de 1923.—El Secretario, Francisco Romero.

Juzgados municipales.

ESTERAS DE MEDINA.

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado celebrado en veintisiete del corriente mes, por infracción de la ley de Pesca, aparecen en concepto de denunciantes German Ortega y Ortega y Cecilio Lacruz Barrera, Guardias civiles del puesto de la villa de Medinaceli, y denunciado Bruno Delgado Grueso, cuyo domicilio se ignora, no habiendo concurrido el infractor al acto, aun cuando fué notificado en forma legal; en su virtud se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condonar en rebeldía al denunciado Bruno Delgado Grueso por haber infringido el art. 22 del reglamento de la ley de Pesca, y castigado con arreglo al art. 615 del Código penal párrafo 2.^o a la multa mínima de cinco pesetas invertidas en papel de pagos del Estado que establecen aquéllos, y al pago de todas las costas y gastos ocasionados en el presente juicio, y en caso de insolvencia sufrirá el arresto personal en el depósito municipal de esta población, una vez que sea firme esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el pueblo y día citados.—El Juez municipal suplente, Rogelio de la Peña.—Adjunto, Vicente García.—Adjunto, Juan Sobrino.»

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia al denunciado y satisfaga las responsabilidades pecuniarias, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se hallare, se sirvan detenerle y poner a disposición de este Juzgado.

Esteras de Medina 31 de Agosto de 1923.—El Juez municipal suplente, Rogelio de la Peña.—El Secretario habilitado, Joaquín Lario.

SOMAEN

D. Laureano Esteban Martínez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día veinte de Septiembre del corriente año, y hora de las diez, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en pública subasta de veinticinco sacos de cemento marca El León, tasados en ciento setenta y cinco pesetas todos ellos, cuyos bienes han sido embargados a D. Bernabé Cuerda González, de esta veci-

dad, para pago de costas a la Audiencia territorial de Burgos; advirtiendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar la cédula personal y consignar a disposición del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Somaen a veintiseis de Agosto de mil novecientos veintitres.—El Juez municipal, Laureano Esteban.—El Secretario, Eladio Esteban.

Ayuntamientos.

SOTILLO DEL RINCON

Por dimisión del electo en el anterior concurso, se anuncia nuevamente vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que exige el art. 123 de la ley Municipal, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente, dentro del plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Sotillo del Rincón 7 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Víctor Santa Cruz.

VELILLA DE MEDINA.

Por terminación del contrato del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta localidad, barrio de Avenales y agregados Lomeda y Jubera, distantes los dos primeros de la matriz media hora y una el último, de buen camino, con la dotación de 7.000 pesetas, de éstas 1.500 por concepto de beneficencia del distrito, y las 5.500 restantes que producen las igualas, pagadas todas por trimestres vencidos y cobradas por el Ayuntamiento; casa y pago de consumo libre.

Este pueblo tiene 70 vecinos, 17 el barrio de Avenales, 12 el agregado Lomeda y 57 Jubera, haciendo esta aclaración para que el Profesor pueda apreciar, sobre todo en cuanto a los dos segundos, el poco trabajo que le han de proporcionar dada su escasa importancia.

La situación topográfica de este pueblo es buena, con ricas y abundantes aguas, luz eléctrica, teniendo estación de ferrocarril en la línea de Madrid a Zaragoza y a Alicante en el referido agregado Jubera, distante ésta de la matriz unos tres kilómetros y medio.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, hasta el 25 del corriente.

Velilla de Medina 1.^o de Agosto de 1923.—El Alcalde, Dionisio Algorta.

Anuncios particulares.

OBREROS.—Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse al encargado de las obras, en Vinuesa.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Nº. del monte	Nombre del monte	Superficie destina- da al pasto. Hec- táreas.	Clase de ga- nado y número de cabezas.	Plazo para el aprovechamiento, los meses de			Valor del vechamiento. Ptas.	Fecha en que se celebrará la subasta.	Hora	
						Mayo	Junio	Julio				
Cubo de la Sierra ..	Portelarbol	96	Carrascal	44	v v 100	Año			100	28 Septiembre ..	12	
Cuesta (La)	Aldealárdo	99	Dehesa	30	v 20	200	Idem		240	Idem	12	
Chavaler	Chavaler	100	Idem	60	v v	100	Diciembre, Enero y Febrero		35	Idem	12	
Chércoles	Chércoles	29	Idem	12	v v	100	Año menos Abril y Mayo		100	Idem	12	
Frechilla	Frechilla	230	Carracentenera	50	v v	80	Enero, Febrero y Marzo		20	Idem	11	
Idem	La Miñosa	231	Dehesa	14	v v	40	Idem		10	Idem	11½	
Idem	Terremediana	232	Carracentenera y Prado de la Torre	17	v v	40	Idem		10	Idem	12	
Fuentelmonge	Fuentelmonge	237	Dehesa	28	v v	100	Idem		25	Idem	12	
Fuentelsaz	Fuentelsaz	104	Chaparral	106	v 8	260	Año		276	Idem	12	
Fuentepinilla	Fuentepinilla	242	Dehesa	47	v v	100	Octubre, Noviembre y Diciembre		25	Idem	12	
Idem	Oscua	243	Idem	27	v v	300	Idem		75	Idem	12½	
Fuentetoba	Fuentetoba	105	Dehesa del Perú ..	37	v v	600	Diciembre, Enero, Agosto y Sep- tiembre		300	Idem	12	
Gomara	Gomara	246	Dehesa	18	v v	50	Enero, Febrero, Marzo, Junio, Ju- lio y Agosto		25	Idem	11	
Idem	Torralba de Arciel	247	Idem	21	v v	60	Idem		30	Idem	11½	
Idem	Paredesroyas	248	Idem	16	v v	80	Idem		40	Idem	12	
Hoz de Arriba	Hoz de Arriba	59	Dehesa Cerrada	150	v v	150	Año		150	Idem	12	
Hinojosa del Cam- po	Hinojosa del Campo	250	Ritueria y Pajarera	40	v v	252	Octubre, Noviembre y Diciembre		53	Idem	12	
Hinojosa la Sierra ..	Hinojosa la Sierra ..	251	La Serna	45	v v	55	Año		55	Idem	12	
Huerteles	Huerteles	254	Dehesa	80	v v	80	Julio, Agosto y Septiembre		120	Idem	12	
Ines	Ines	256	Prado San Pedro	4	v v	52	Enero, Febrero y Marzo		13	Idem	12	
Ituero	Ituero	257	Espinada y Dehesi- lla	36	v v	100	Diciembre Enero y Febrero		25	Idem	12	
Jodra de Cardos	Jodra de Cardos	30	Robledal	167	v v	300	Año		320	Idem	12	
Liceras	Liceras	261	Mojonera y Prado	33	v v	100	Diciembre, Enero y Febrero		25	Idem	12	
Losana	Losana	60	Robledal	44	v v	100	Enero, Febrero y Marzo		25	Idem	12	
Idem	Rebollosa de los Es- cuderos	265	Dehesa	10	v v	100	Idem		25	Idem	12½	
Lumias	Lumias	31	Robledal	124	v v	400	Año menos Mayo, Junio y Julio		300	Idem	12	
Idem	Dehesa la Hoz	266	Dehesa la Hoz	25	v v	200	Idem		150	Idem	12½	
Majan	Majan	32	Dehesa	612	v v	700	Lunar Año. Cabrio 1.º de Octubre a 1.º de Abril		770	Idem	12	
Matasejun	Valdelavilla	11	Dehesa Carrascal	20	v v	8	100	Enero y Febrero		29	Idem	12
Idem	Matasejun	12	La Mata	66	v v	200	Julio, Agosto y Noviembre		25	Idem	12½	
Madruedano	Madruedano	61	Dehesa	88	v v	300	Año		300	Idem	12	
Matamala	Sta. M.ª del Prado	269	La Charca	30	v v	100	Diciembre, Enero y Febrero		25	Idem	12	
Idem	Idem	398	E. Soto	2	v v	100	Año		100	Idem	12½	
Mazaterón	Mazaterón	271	Dehesa	20	v v	300	Diciembre, Enero y Febrero		75	Idem	12	
Minio San Esteban	Minio San Esteban	62	Rebollar	329	v v	600	Año		200	Idem	12	
Montejón de Liceras	Rebollosa S. Pedro	63	Dehesa	15	v v	200	Diciembre, Enero y Febrero		50	Idem	11	
Idem	Torresuso	64	Dehesa Cubillo	101	v v	252	Idem		63	Idem	11½	
Idem	Sotillos	65	Monte	28	v v	152	Idem		38	Idem	12	
Momblonia	Momblonia	274	Dehesa	28	v v	9	200 1.º Octubre a 1.º Abril		109	Idem	12	
Nafria de Ucero	Rejas de Ucero	284	La Cañada	33	v v	100	Enero, Febrero y Marzo		25	Idem	12	
Nepas	Nepas	285	Dehesa	140	v v	600	Idem		150	Idem	12	
Nolay	Nolay	288	Eg. do	24	v v	152	Idem		38	Idem	12	
Idem	Idem	289	Enar	29	v v	100	Idem		25	Idem	12½	
Nomparedes	Nomparedes	110	La Mata	80	v v	400	Año		400	Idem	12	
Idem	Idem	290	Dehesa	55	v v	200	Enero, Febrero y Marzo		50	Idem	12½	
Noviales	Noviales	66	Dehesa del Valle	104	v v	100	Año		100	Idem	12	
Ontalvilla Almazán	Ontalvilla Almazán	292	Dehesa boyal	35	v v	300	Enero, Febrero y Marzo		75	Idem	12	
Ocenilla	Ocenilla	291	Mata y Desilla	32	v v	152	Idem		38	Idem	12	
Olmillos	Olmillos	293	Barranco del Agua	12	v v	100	Idem		25	Idem	12	
Osema	Osema	294	Puente Viejo	67	v v	100	Idem		25	Idem	12	
Pedrajas	Pedrajas	299	Tasuguera	26	v v	40	120 1.º Octubre a 1.º Abril		100	Idem	12	
Peñalba S. Esteban	Peñalba S. Esteban	300	Prado Viejo	9	v v	250	Año		250	Idem	12	
Peroniel	Peroniel	302	Dehesa Somera	11	v v	100	Enero, Febrero y Marzo		25	Idem	12	
Idem	Idem	404	Dehesa Nueva	14	v v	100	Idem		25	Idem	12½	
Portillo	Portillo	305	Dehesa	19	v v	480	Idem		120	Idem	12	
Poveda (La)	La Poveda	306	Robledo	72	v v	100	Año		100	Idem	12	
Pozalmuro	Pozalmuro	307	Deheson	19	v v	100	Enero, Febrero y Marzo		25	Idem	11	
Quintana Redonda	Llamosos	308	Dehesa	44	v v	100	Diciembre, Enero y Febrero		25	Idem	11½	
Idem	Quintana Redonda	309	Idem	32	v v	100	Septiembre, Octubre y Noviembre		25	Idem	12	
Idem	Izana	310	Idem	28	v v	100	Idem		50	Idem	12	
Rebollo	Fuentelpuerto	311	Dehesa boyal	56	v v	50	Año		50	Idem	12	
Idem	Rebollo	316	Sotillo y Matilla	53	v v	50	Idem		50	Idem	12½	
Rello	Rello	320	Dehesa Cardinchal	21	v v	200	Enero, Febrero y Marzo		50	Idem	12	
Renieblas	Fuensauco	111	Dehesa	100	v v	300	Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero		150	Idem	12	
Revilla (La)	Monasterio	36	Dehesa Lorices	60	v v	150	Año		150	Idem	12	
Reznos	Reznos	113	Dehesa Encinar	42	v v	130	Idem		130	Idem	12	
Rioseco	Mercadera	37	Robledal	12	v v	60	Idem		60	Idem	11	
Idem	Valdelavilla	39	Talar y Hayas	70	v v	100	1.º Octubre a 1.º Abril		60	Idem	11½	
Idem	Mercadera	329	Vallejuelo	37	v v	100	Año		100	Idem	12	
Idem												

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Núm. del mone...	Nombre del monte	Superfi- cie destina- da al pasto. Hec- táreas.	Clase de ga- nado y número de cabezas.		Plazo para el aprovechamiento, los meses de	Valor del apro- vechamiento.. Ptas.	Fecha en que se celebrará la subasta.	Hora...	
					Maior...	Ganivo...					
					Hec- táreas.	Tanar...					
Santa M. las Hoyas	San M. las Hoyas.	337	Valdemuedo	49	"	"	80	Febrero, Marzo y Abril.....	20	28 Septiembre	12
Sauquillo Boñices .	Sauquillo Boñices .	338	Boquerón	18	"	"	300	Enero, Febrero y Marzo.....	75	Idem.....	12
S. Pedro Maurique	S. Pedro Maurique.	339	Dehesa los Caballos	51	"	"	100	Idem.....	25	Idem.....	12
Serón de Nagima ..	Serón de Nagima ..	340	Dehesa	38	"	"	400	Idem.....	100	Idem.....	12
Soliedra	Soliedra	41	Dehesa bajera	19	"	"	252	Idem.....	63	Idem.....	12
Idem	Barchicayada	240	Dehesa	8	"	"	100	Idem.....	25	Idem.....	12
Somaén	Somaén	341	Las Cañadas	161	"	70	350	1.º Octubre a 1.º Abril	245	Idem.....	12
Tajucco	Tajueco	342	Dehesa	21	"	"	100	Diciembre, Enero y Febrero	25	Idem.....	12
Tajahuerce	Tajahuerce	14	Dehesa Pajarera ..	29	"	"	200	Idem.....	50	Idem.....	12
Taroda	Taroda	349	Dehesa	52	"	"	300	Idem.....	75	Idem.....	12
Tera	Estepa de Tera	117	Idem	22	"	"	100	Enero, Febrero y Agosto	25	Idem.....	11
Idem	Tera	118	Idem	59	"	"	200	Idem.....	50	Idem.....	11
Idem	Idem	353	Soto y Río	12	"	"	100	Idem.....	25	Idem.....	12
Tejado	Villanueva de Zamajón	351	Dehesa Rituerta	26	"	"	250	Enero, Febrero, Junio, Julio, Agosto y Septiembre	125	Idem.....	12
Idem	Zamajón	352	Camino de Ituero ..	64	"	"	230	Idem.....	115	Idem.....	12
Torre Vicente	Torre Vicente	82	Dehesa	329	"	"	800	Año	800	Idem.....	12
Torrubia	Torrubia	119	Idem	62	"	50	250	Idem.....	350	Idem.....	12
Ucero	Ucero	74	Navarranzas	35	"	"	52	Enero, Febrero y Marzo	13	Idem.....	12
Utrilla	Utrilla	357	Dehesa	54	"	"	800	Idem.....	400	Idem.....	12
Valderrodilla	Torreandaluz	44	Robledal	40	"	10	90	Año	110	Idem.....	12
Valtajeros	Valtajeros	15	Dehesa	140	"	"	300	Idem.....	300	Idem.....	12
Idem	Torretarranclo	370	Castillar	3	"	"	40	Enero, Febrero y Marzo	10	Idem.....	12
Valvenedizo	Valvenedizo	77	La Nava	185	"	2	250	1.º Octubre a 1.º Abril	127	Idem.....	12
Idem	Castro	78	Valdesillas	239	"	3	150	Año	156	Idem.....	12
Valdenarros	Valdenarros	361	Dehesa de la Vega ..	27	"	"	100	Diciembre, Enero y Febrero	25	Idem.....	12
Idem	Velasco	362	Dehesa Umbrada ..	21	"	"	100	Idem	25	Idem	12
Valdemaluque	Valdemaluque	364	Dehesa del Valle ..	20	"	"	120	Idem	30	Idem.....	12
Valtueña	Valtueña	371	Dehesa boyal	86	"	"	100	Idem	25	Idem.....	12
Velamazán	Velamazán	46	El Soto	243	"	"	200	Enero, Febrero y Marzo	50	Idem.....	12
Villilla San Esteban	Villilla San Esteban	374	Soto	34	"	"	100	Idem	25	Idem.....	12
Ventosa la Sierra ..	Ventosa la Sierra ..	375	Dehesa boyal	123	"	"	100	Idem	25	Idem.....	12
Ventosa San Pedro ..	Palacio	17	Dehesa	40	"	"	100	Idem	25	Idem.....	12
Idem	Ventosa San Pedro	18	Idem	70	"	"	100	Idem	25	Idem.....	12
Viana	Baniel de Duero ..	376	Soto y Cordilleras ..	18	"	"	200	Idem	50	Idem.....	10
Idem	La Milana	377	La Espinada	4	"	"	152	Idem	38	Idem.....	10
Idem	Ayñux	378	Dehesa	8	"	"	252	Idem	63	Idem.....	11
Idem	Vizna	380	Abajo o la Vega ..	11	"	"	100	Idem	25	Idem.....	11
Idem	Ciria	381	La Torre y Dehesa ..	12	"	"	100	Idem	25	Idem.....	12
Villalvaro	Villalvaro	79	Villalvaro	304	"	"	500	1.º Octubre a 1.º Abril	250	Idem.....	12
Villar del Ala	Villar del Ala	121	Mata y Pasturas ..	48	"	"	80	Enero, Febrero y Marzo	20	Idem.....	12
Idem	Azapiedra	122	Mata y Retamar ..	109	"	30	200	Año	260	Idem.....	12
Villares (Los)	La Rubia	387	Rebalsas	10	"	"	152	Enero, Febrero y Marzo	38	Idem.....	12
Vizmanos	Verguizas	123	Dehesa la Mata ..	25	"	"	100	1.º Octubre a 1.º Abril	50	Idem.....	12

Montes declarados enajenables.

Acrijos	Acrijos	1	Robledal	20	"	40	50	Año	130	27 Septiembre	12	
Alconaba	Ontal villa Valcorba	85	Idem	74	"	"	180	Idem	180	Idem.....	12	
Aldehuella Agreda	Aldehuella Agreda	4	Dehesa	40	"	35	50	Idem	155	Idem.....	12	
Abión	Abión	84	Dehesa Matorral ..	389	"	60	40	700	Idem	960	Idem.....	12
Aylagás	Aylagás	55	Valderramuza	53	"	10	20	80	Idem	150	Idem	12
Briás	Briás	189	Dehesa boyal	30	"	60	"	"	182	Idem	12	
Ciria	Ciria	8	Hoya Viduerna ..	100	"	100	200	Idem	460	Idem	12	
Covaleda	Lodares del Monte ..	28bis	Robledal	141	"	40	15	200	Idem	350	Idem	12
Collado San Pedro	Navavellida	10	Dehesa	13	"	20	"	"	60	Idem	12	
Diuste	Diutes	103	Frenedilla	8	"	40	"	"	80	Idem	12	
Mombiona	Zombiona	33	Robledal	188	"	30	9	200	Idem	308	Idem	12
Rebollo	Fuentelpuerto	34	Idem	231	"	40	"	300	Idem	420	Idem	12
Idem	Rebollo	35	La Roza	285	"	40	"	400	Idem	520	Idem	12
Rioseco de Calatañazor	Rioseco de Calatañazor	38	Robledal	280	"	10	60	520	Idem	670	Idem	12
Sauquillo Paredes	Sauquillo Paredes	70	Dehesa	108	"	"	100	Idem	100	Idem	12	
Talveila	Cantalucía	72	Comunero con Cantalucía	13	"	20	"	140	Idem	200	Idem	12
Valtajeros	Valtajeros	16	Robledillo	10	"	20	"	"	60	Idem	12	
Velamazán	Velamazán	45	Robledal	871	"	70	1000	Idem	1140	Idem	12	
Villar de Maya	Yanguas y Ex-comunidad	125	Idem	120	"	"	300	Idem	300	Idem	12	
Zayas de Torre	Zayas de Torre	80	Idem	250	"	35	100	400	Idem	525	Idem	12

Montes investigados y no clasificados.

Adradas	Sauquillo del Campo	129	Dehesa boyal	5	"	15	"	"	45	26 Septiembre